COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCION NÚMERO 1448
Marzo 17 de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte de la **Maestría en Ciencias Veterinarias**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agrarias.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.

2. Que la Maestría en Ciencias Veterinarias, creada por Acuerdo Académico 414 del 23 de agosto de 2012, ha sido aprobada por Resolución 703 del 31 de enero de 2013 del Ministerio de Educación Nacional y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 102263.

3. Que la Maestría en Ciencias Veterinarias versión 2 que crea 23 énfasis fue aprobada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias según Acuerdo 217 del 8 de septiembre de 2014, y aprobada por Resolución 22941 del 14 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.

4. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, en su sesión del 22 de febrero de 2017, Acta 403, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte de la Maestría en Ciencias Veterinarias.

5. Que el Comité Central de Posgrado, en su sesión 687 virtual del 17 de marzo de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la convocatoria para la admisión a la sexta cohorte de la Maestría en Ciencias Veterinarias.

Artículo 2°. Establecer los siguientes **requisitos de inscripción**:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
2. Copia del documento de identidad. Para aspirantes residentes en Colombia sólo se aceptará como documento válido la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería. Para aspirantes extranjeros se aceptará el pasaporte, pero en caso de ser admitidos deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Copia del diploma o acta de grado (apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad colombiana), donde se acredite título universitario de Médico Veterinario (MV), o Médico Veterinario-Zootecnista. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Hoja de vida en formato académico en donde se indique la siguiente información: 1) Información personal, 2) Formación académica, 3) Experiencia laboral, 4) Experiencia en investigación en caso de tenerla, 5) Publicaciones, 6) Premios y distinciones, y 7) Asistencia a eventos y cursos de educación continuada. No se requieren referencias personales ni académicas. La hoja de vida debe incluir los soportes para su calificación como criterio de admisión:
    a. Certificado de notas de pregrado emitido por la autoridad académica de su Universidad de origen (apostillado en caso de no ser de una universidad colombiana).
    b. Certificados de experiencia laboral.
    c. Certificado de asistencia a cursos, simposios, congresos.
    d. Copia de primera página de publicaciones.
    e. Certificado de becas, premios o distinciones.
5. El aspirante debe presentar una carta de motivación para su ingreso al programa, en la cual indique el área de énfasis o la línea de profundización a la cual aspira a ingresar.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3°. Establecer los siguientes **criterios de admisión**:

1. **Prueba de admisión:**

Ensayo académico: el cual tendrá un valor máximo de 30 puntos. El aspirante tendrá hasta 72 horas para presentar un ensayo académico sobre un artículo científico a partir del momento en que le será entregado por el Coordinador del Programa. El artículo científico será seleccionado por parte del docente oferente del cupo y que oficiará como Director de trabajo de investigación, sobre un tema relacionado con la línea de profundización o el área de énfasis a la cual aspira el

candidato. El ensayo académico será evaluado por el docente oferente del cupo con base en los siguientes criterios:

a. Profundidad conceptual: hasta 10 puntos.
b. Originalidad y pertinencia: hasta 10 puntos.
c. Capacidad crítica y analítica: hasta 5 puntos.
d. Coherencia y claridad: hasta 5 puntos.

2. **Análisis de la hoja de vida:** el cual tiene un valor máximo de 70 puntos y se evalúa de la siguiente manera:

Criterio y puntaje que se asigna	Puntos máximos
Promedio de notas de pregrado: 40 puntos si el aspirante obtuvo un promedio igual o superior a 4,5. 35 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 4,0 y 4,49. 30 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 3,5 y 3,99. 25 puntos si el aspirante obtuvo un promedio crédito entre 3,0 y 3,49.	40
Experiencia laboral: 10 puntos si el aspirante tiene más de un año de experiencia laboral en su área mayor a un año. 5 puntos si el aspirante tiene menos de un año experiencia profesional.	10
Asistencia certificada a cursos, simposios o congresos relacionados con el área: 2 puntos por la asistencia a cada curso, simposio, congreso o afines relacionado con las ciencias veterinarias, en los últimos tres años.	10
Publicaciones o resúmenes de ponencias: 5 puntos si el aspirante ha publicado al menos 1 artículo en revistas indexadas o capítulos de libros. 3 puntos si el aspirante ha publicado al menos 1 artículo en revistas de divulgación técnica o resumen de ponencia en congresos en el área de las ciencias veterinarias.	5
Becas, premios y distinciones académicos: 5 puntos si el aspirante ha recibido al menos una beca. 2 puntos por cada premio o distinción académica, incluyendo mejor promedio por periodo académico y mejor promedio del programa.	5
Total	**70**

3. En su carta de motivación de ingreso al programa el aspirante debe indicar a cual línea de profundización o área de énfasis aspira ingresar.

Parágrafo. El Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución 514 del 15 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría debe certificar competencia

lectora en lengua extranjera en inglés para matricular el segundo semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 4°. Establecer el cupo máximo en 19 estudiantes y el mínimo total en 7 como se muestra a continuación:

Las siguientes son los énfasis que se ofrecen en la modalidad profundización del programa de Maestría en ciencias veterinarias:

Áreas de énfasis	Cupos
Anatomía animal	2
Cirugía	2
Educación veterinaria	2
Total	**6**

Las siguientes son las líneas que se ofrecen en la modalidad profundización del programa de Maestría en ciencias veterinarias (sin énfasis):

Línea de profundización	Cupos
Anestesiología veterinaria	2
Imagenología	2
Medicina de fauna silvestre	1
Medicina interna caninos y felinos	2
Medicina interna de equinos	2
Teriogenología (Reproducción animal)	4
Total	13

Artículo 5°. Definir el punto de corte para la admisión del programa en 70 puntos.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en orden descendente, hasta agotar los cupos ofrecidos en cada línea de profundización o área de énfasis. En caso de empate la selección se basará en el derecho de preferencia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación del ensayo académico. De continuar el empate, el siguiente criterio de selección será el mayor valor en el promedio de

notas de pregrado. Para aspirantes extranjeros se tomarán como criterios de desempate en su orden, el puntaje obtenido en la evaluación del ensayo académico y las notas de pregrado.

Artículo 6°. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7°. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8°. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario